



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS PARA EL MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO MUSEÍSTICO

En la ciudad de Alicante, a 22 de marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Jose Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de esa Corporación adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 3 de febrero de 2011.

Y por otra, Dña. María Rosa Pérez Gadea, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castell de Castells, igualmente facultada por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha .

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y por vía de antecedente,

EXPONEN

1º.- Que el Pla de Petracos constituye uno de los conjuntos de Arte Rupestre más importantes de la Península Ibérica. Además de Bien

de Interés Cultural, por integrarse en el Arco Mediterráneo, se considera desde 1998 Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Reúne representaciones adscritas a dos manifestaciones prehistóricas, la consignada como Arte Macroesquemático de la que son plenamente visibles desde cierta distancia los motivos de cuatro abrigos principales y la que se define como Arte Levantino, de la que se conservan restos de una escena cinegética en un abrigo separado del resto.

Descubierto en 1980, la investigación de las representaciones artísticas del Pla Petracos ha resultado fundamental para el conocimiento del Neolítico en la vertiente mediterránea peninsular, quedando consignadas las manifestaciones macroesquemáticas dentro del bagaje cultural que dispusieran pobladores que, procedentes de otras costas mediterráneas, en el VI milenio a.C introdujeron la práctica de la agricultura y domesticación en estas tierras así como distintas técnicas como la alfarería y el trabajo del pulimento de la piedra, resultando las pinturas del Pla de Petracos una de las mejores referencias para aproximarse a las creencias que tuvieron aquellos primeros grupos de agricultores y ganaderos.

2º.- Consciente de la importancia del conjunto artístico, la Diputación Provincial, mediante el Museo Arqueológico y el Área de Arquitectura, intervino en 1998 en la mejora de la protección y de la accesibilidad al conjunto artístico, desde la convicción de que la divulgación social de la importancia de las pinturas constituiría el mejor garante para hacer llegar este legado a las generaciones futuras. Para ello se instaló un nuevo vallado, se dispuso de plataformas de observación en los dos conjuntos que conforman el yacimiento, se mejoraron los accesos y se instalaron paneles explicativos, de modo que el paraje pasó a convertirse en un museo de sitio.

Entendiéndose que este bien patrimonial necesitaba de medidas especiales encaminadas a difundir su importancia y significado, se consideró que el mejor complemento a dicho museo de sitio, sería el de la instalación de un montaje museográfico en el municipio Castell de Castells que abarcara además de los conjuntos de arte neolítico los bienes que, de carácter etnológico, integran la colección museográfica municipal. Para acometer esa intención, la Diputación de Alicante, volviéndose a valer de los mismos servicios que para la elaboración de un Proyecto Museográfico, suscribió con el Ayuntamiento de Castell de Castells el 17 de noviembre de 2000 un



Convenio de Colaboración para el establecimiento de un Servicio Museístico, instalación materializada en el mismo edificio que dispone el Ayuntamiento.

3º.- En los diez años transcurridos resulta notorio el éxito e idoneidad de toda la instalación: Museo de sitio en el paraje con las pinturas rupestres y Salas de Arte y de Etnografía en el Ayuntamiento de Castell de Castells. En este sentido se ha conseguido, a la vez que incrementar las medidas de protección y difundir la enorme importancia y significado de estas representaciones milenarias, disponer de un buen reclamo para afianzar el turismo rural en la zona. Las visitas de grupos familiares y de grupos docentes desde la Diputación a través del MARQ y del Ayuntamiento de Castell de Castells han dado todo un sentido social al bien patrimonial.

El compromiso asumido por la Diputación en cuanto al mantenimiento del yacimiento y de la instalación museográfica sita en el Ayuntamiento se ha afianzado con los incrementos de las partidas asignadas a esos efectos en los años 2003, 2005 y 2008, lo que revela expresamente el interés de esta Administración por procurar el buen estado del bien arqueológico y la infraestructura que lo difunde.

4º.- Todo ello hace que, cumplida la vigencia del Convenio suscrito entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Castell de Castells, resulte del todo acertado proceder a su renovación entendiendo que la cooperación entre ambas administraciones locales es a día de hoy la mejor salvaguarda de un legado milenario.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excma. Diputación Provincial

prestará al Ayuntamiento de Castell de Castells para el mantenimiento, desarrollo y promoción del servicio museístico que éste dispone en el inmueble en que tiene su sede la Casa Consistorial, y que resulta de la colaboración que, mediante convenio suscrito el 17 de noviembre de 2000, han venido manteniendo ambas corporaciones, desde la asunción de la importancia del Patrimonio Arqueológico (Arte Rupestre) y Etnológico del municipio, y tras la ejecución del Proyecto Museográfico elaborado por el Museo Arqueológico Provincial y el Área de Arquitectura de la Diputación de Alicante.

SEGUNDA.- La cooperación técnica de la Excma. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Castell de Castells en relación con el servicio museístico comprenderá las tareas de conservación, restauración, investigación, asesoramiento, promoción y difusión de los bienes patrimoniales que se custodian en el Museo, así como del yacimiento arqueológico de Arte Rupestre de Plà de Petracos, Bien de Interés Cultural reconocido como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco y puesto en valor mediante la instalación por parte de la Diputación de Alicante de vallados, paneles y vías de acceso en 1998, a cuya difusión se destina buena parte de los soportes expositivos que integra la instalación museística de Castell de Castells.

TERCERA.- La Diputación Provincial asumirá el mantenimiento, implementación y renovación de la instalación museística mediante el Área de Arquitectura guardando la intención de que la muestra mantenga y desarrolle el nivel tecnológico que en lo audiovisual la define, las condiciones medioambientales adecuadas, cuidando de la instalación climática del edificio, así como todos los aspectos que se deriven de la conservación de la parte mueble e inmueble donde se desarrolla la instalación museística. Mediante las acciones promovidas por el Área de Arquitectura y el Museo Arqueológico Provincial se procurará la conservación del yacimiento Plà de Petracos, realizándose inspecciones periódicas oportunas, a los efectos de asegurar la permanencia en buenas condiciones de los accesos, paneles y vallados que protegen las pinturas rupestres.

La Diputación Provincial colaborará en la realización de las actuaciones necesarias para ello, y en concreto en las siguientes referidas al Yacimiento del "Plà de Petracos" y al servicio museístico de que se trata:



- Conservación, reposición y, en su caso, renovación de los paneles instalados en el yacimiento, que podrán incluir los estudios y trabajos técnicos precisos para ello.
- Conservación, reposición y, en su caso, mejora, de la senda de acceso al yacimiento.
- Conservación, reposición y mejora, en su caso, de la plataforma, vallado y muros de contención del yacimiento
- Conservación, reposición y, en su caso, renovación del espacio expositivo sito en la Casa Consistorial de Castell de Castells.
- Conservación de los enseres que integran el desarrollo museográfico.
- Conservación, reposición y, en su caso, renovación de la instalación tecnológica que soporta el espacio expositivo o de cualquiera de sus componentes, que podrán incluir los estudios y trabajos técnicos precisos para ello.
- Conservación, reposición y, en su caso, renovación del equipo de climatización instalado en el edificio de la Casa Consistorial o de cualquiera de sus componentes, que podrán incluir los estudios y trabajos técnicos precisos para ello.
- Conservación, reposición y, en su caso, renovación de los paneles que soporta la exposición y de las banderolas que anuncian la misma, que podrán incluir los estudios y trabajos técnicos precisos para ello.
- Y cuantas actuaciones resulten necesarias realizar para la conservación en condiciones adecuadas de servicio de la instalación museística de que se trata.

Para estos fines, la Diputación ha consignado en su Presupuesto, a partir del correspondiente al año 2011 inclusive, y mientras esté en vigor el Convenio la cantidad que los Servicios de la misma a través de los cuales preste su asistencia técnica estime necesaria, que no podrá exceder de 33.705 euros en cada ejercicio económico, con cargo a la partida 33.336.46200 "Subvención Establecimiento Servicio Museístico Ayuntamiento de Castell de Castells".

Esta cantidad máxima se incrementará en las sucesivas anualidades a partir de 2012 en el mismo porcentaje que resulte del aumento del Índice de Precios al Consumo del ejercicio inmediatamente anterior.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Castell de Castells mantendrá íntegro el espacio expositivo que define la instalación en la planta baja, media y superior del edificio de la Casa Consistorial donde se ubica la exposición permanente de la colección museográfica de carácter

etnográfico y del contenido del Arte Rupestre Macroesquemático de la provincia de Alicante.

El Ayuntamiento de Castell de Castells asume el compromiso de destinar todas las dependencias hayan sido o rehabilitadas por la Excm. Diputación Provincial, así como las instalaciones y equipamientos ejecutadas por ésta, a los fines museísticos y en la forma prevista en el Proyecto de sala de arte macroesquemático y espacio expositivo en Castell de Castells" Museográfico aprobado el 25 de septiembre de 2001. Cualquier variación respecto de lo previsto en dicho Proyecto requerirá autorización de la Excm. Diputación Provincial, que podrá concederla, mediante Resolución de su Presidencia, siempre que concurra causa justificada y no resulten perjudicados los intereses museísticos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Castell de Castells dispondrá de personal para la atención al público, asumirá, a su cargo, el mantenimiento ordinario de la instalación museística asumiendo en consecuencia, todos los gastos referentes a la vigilancia, limpieza, agua, luz, etc. ... y las demás prestaciones propias de dicho mantenimiento las que llevará a cabo bajo su exclusiva responsabilidad. En lo que afecta al yacimiento de Pla de Petracos, el Ayuntamiento de Castell de Castells procurará la limpieza de las sendas de acceso.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Castell de Castells informará al Museo Arqueológico Provincial de cualquier incidencia que afecte a la instalación museística o al yacimiento, inspeccionando el estado del bien arqueológico, con una frecuencia al menos semanal al objeto de asegurar la conservación de la instalación que lo protege.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Castell de Castells informará de las actividades que se desarrollen en torno al Patrimonio Etnológico y Arqueológico del municipio al objeto de su promoción por parte de la Diputación de Alicante a través Museo Arqueológico Provincial. En todos los elementos expositivos y divulgativos que se renueven o desarrollen deberá figurar, además del nombre y escudo del Ayuntamiento los de la Excm. Diputación Provincial y del Servicio o Servicios o Entidad a través de los cuales la Excm. Corporación Provincial prestará su asistencia técnica.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración de diez años, a contar desde el día 1 de enero de 2011, cualquiera que sea la fecha de su firma.



Ambas partes podrán rescindir el Convenio en el caso de estimar que la otra incumple las obligaciones asumidas, y previa la audiencia correspondiente.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

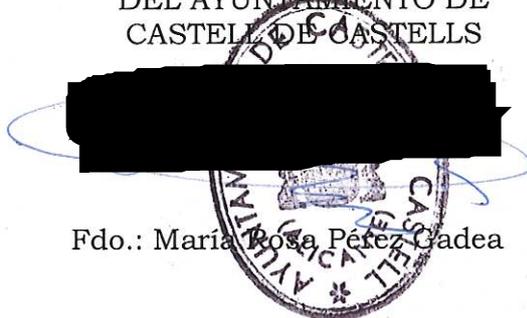
EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE



[Redacted signature]

Fdo.: José Joaquín Ripoll Serrano

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
CASTELLÓN DE CASTELL



Fdo.: María Rosa Pérez Gadea

